

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Noviembre 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Manilva, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por S. M., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Manilva, que fué decretada en 5 del actual por el Gobernador de la provincia de Málaga.

Resulta de los antecedentes que en sesión celebrada por dicha Corporación municipal en 5 de Enero del corriente año, se dió lectura de las instancias presentadas por ocho Concejales, excusán-

dose de seguir desempeñando sus cargos, por ser mayores de sesenta años dos de ellos, uno de los cuales manifestaba además estar enfermo, y por tener que trasladar su vecindad y residencia á otras poblaciones los restantes. El Alcalde Presidente, en vista de los citados fundamentos que estimó legales, y constándole la edad de los Concejales, que basaban en ella su renuncia; ofreciendo acreditarla caso necesario, admitió todas las excusas alegadas y dió cuenta de ellas al Gobernador, pidiendo que se le relevase á él de su puesto, que tampoco podía seguir desempeñando por impedírsele el delicado estado de salud y su edad, que excedía también de los sesenta años.

Reunido de nuevo el Ayuntamiento en 12 del mismo mes de Enero, manifestaron varios de los Concejales que la renuncia de sus cargos podía ser interpretada desfavorablemente para ellos á causa de la forma en que la habían verificado; y que no pudiendo ser ejecutivo el acuerdo tomado por la Corporación por no ser de su exclusiva competencia, se estaba en el caso de volver sobre él y retirar las dimisiones, como efectivamente lo hicieron, acordándolo por unanimidad.

En 15 del mismo mes de Enero se expidió certificación del acta de esta sesión para remitírsela al Gobernador de Málaga, que en vista de estos antecedentes acordó en 5 del corriente mes de Octubre suspender en el ejercicio de sus cargos á los ocho Concejales expresados, fundándose en que su renuncia colectiva debía suponerse inspirada en el propósito de eludir el cumplimiento de las obligaciones concejiles, y envolvía una falta grave contra los preceptos del art. 63 de la ley Municipal.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que pro-

cede revocar la providencia del Gobernador de Málaga, y este es también el parecer de la Sección, que entiende que si bien fué irregular la forma en que presentaron sus excusas los Concejales de Manilva por haber sido alegadas todas en una misma sesión, este acto, que á mayor abundamiento fué reparado desde el momento en que las dimisiones fueron retiradas, de ningún modo puede justificar una suspensión, que como la más grave de las correcciones que impone la Administración á los Concejales, debe reservarse para los casos en que se hayan cometido faltas de verdadera gravedad, con notorio perjuicio de los intereses que les están encomendados.

Y como los Concejales que hoy están suspensos continuaron legítimamente en el ejercicio de sus cargos aun después de su dimisión, puesto que ésta, aparte de su irregularidad, fué aceptada por el Alcalde, que no tenía atribuciones para ello, y después retirada, sin que hubiere recaído resolución que válidamente la admitiere, cree la Sección que deben ser inmediatamente reintegrados en sus puestos.

La Sección, por consiguiente, opina que procede:

1.º Revocar la providencia del Gobernador de Málaga, y ordenarle que inmediatamente reintegre en sus puestos á los Concejales suspensos de Manilva.

Y 2.º Apercibir á dicha Autoridad por la forma en que ha decidido este asunto y la tardanza en su resolución.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta 23 Noviembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

GASTOS CARCELARIOS.—Circular.

Habiéndome propuesto el Sr. Alcalde de Calatayud la conveniencia de que el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, concurren á las Casas Consistoriales de dicha ciudad los Comisionados que los Sres. Alcaldes de aquel partido judicial nombren para el examen de las cuentas del fondo de presos pobres de 1887-88 y forma del presupuesto y repartimiento para el actual año económico; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos del indicado partido judicial dispongan lo conveniente para que en el día señalado se encuentre en Calatayud la persona que los represente con el fin indicado, dado el retraso que sufre servicio de tanta trascendencia.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro Agustín Herrero.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades prevenidas en el expediente instruido con motivo de la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Tosos, con la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cariñena á Escatrón, sección de Cariñena á Belchite, del que resulta que durante el plazo señalado no se han presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta: Vista la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los favorables informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y Comisión provincial de esta Excm. Diputación; he acordado, de conformidad á lo que preceptúa el art. 18 de la citada ley, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, y señalar el plazo de ocho días, á fin de que previa notificación que les hará la Alcaldía, comparezcan los interesados que se citan en la relación que á continuación se inserta, á designar el perito ó peritos que les represente en la valoración y justiprecio de sus fincas como señala el art. 20; debiendo renunciar los que nombrasen las condiciones y requisitos que marca el 21 de la repetida ley, y en caso contrario se tendrán por nulos, entendiéndose que renuncian á ese derecho y que se conforman con las operaciones que practique el que se designe para representar á la Administración.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Vecindad.
1	D. Pedro Oros Cardiel.	Tosos.
2	Manuel Francés García. ...	Idem.
3	El mismo.	Idem.
4	Mariano García Luesma.	Idem.
5	Manuel Lobera Navarro.	Idem.
6	Simón García Luesma.	Idem.
7	Justo Crespo Cortés.	Idem.
8	Manuel Lacosta Luesma.	Idem.
9	José Oros Cardiel.	Idem.
10	Antonio Beatobe Lamarca. ..	Idem.
11	José Cardiel Casanova.	Idem.
12	Viuda de José García Pellegrero.	Idem.
13	Manuel Cardiel Luesma.	Idem.
14	El mismo.	Idem.
15	Luciano Hernández Luesma.	Idem.
16	El mismo.	Idem.
17	Joaquín García Luesma. ...	Idem.
18	El mismo.	Idem.
19	Manuel Felipe Ferrer.	Idem.
20	Tomás Felipe Güevara.	Idem.
21	Joaquín Sanz.	Cariñena.
22	Viuda de Joaquín Rivo.	Idem.
23	D. Domingo Blas.	Idem.
24	Vicente Garcés.	Idem.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

Estando próximo á espirar el semestre de ampliación del ejercicio de 1888-1889, y siendo varios los Ayuntamientos que adeudan cantidades al Tesoro por el expresado concepto, se previene á los señores Alcaldes cuyos pueblos y descubiertos se consignau en la relación señalada con el número 1 que se acompaña, que ingresen las cantidades que adeudan; pues en otro caso se procederá contra ellos

sin consideración alguna por la vía de apremio y sin nuevo aviso.

Igualmente se hace presente á los consignados en la relación que también se acompaña señalada con el número 2, y que no han remitido las certificaciones del 20 por 100 pertenecientes al primer trimestre del año actual, lo verifiquen en el plazo de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL; trascurrido el cual sin haberlas recibido, se le propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el apercibimiento de los pueblos que no lo hayan efectuado para la imposición de la multa correspondiente.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Joaquin Berned.

RELACIÓN NÚM. 1 QUE SE CITA.

PUEBLOS.	AÑOS DE				TOTAL. — Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES.
	1885-86. — Pesetas. Cts.	1886-87. — Pesetas. Cts.	1887-88. — Pesetas. Cts.	1888-89. — Pesetas. Cts.		
Acered.....	»	»	»	58	58	»
Alagón.....	»	0'05	»	238'80	238'85	»
Artieda.....	»	»	»	18	18	»
Azuara.....	»	98'75	99'50	»	198'25	»
Berdejo.....	»	»	»	251'40	251'40	»
Botorrita.....	»	»	»	58	58	»
Caspe.....	»	»	»	1.043'77	1.043'77	»
Castejón de las Armas.	»	»	»	38	38	»
Castejón de Valdejasa..	248'50	248	203'28	99'31	799'09	»
Cimballa.....	»	»	»	50	50	»
Cubel.....	»	»	»	290	290	»
Ejea de los Caballeros..	»	»	»	78'19	78'19	»
Encinacorba.....	»	»	»	263'22	263'22	»
Fayón.....	97'50	»	130	69'94	297'44	»
Fuentes de Ebro.....	»	285'29	167'29	135	587'58	»
Luesia.....	»	»	»	240	240	»
Luna.....	521'40	141'63	532	»	1.195'03	»
Maluenda.....	»	»	»	45	45	»
Manchones.....	»	»	»	102'19	102'19	»
Mequinenza.....	»	»	»	84	84	»
Moneva.....	»	66'17	»	»	66'17	»
Muel.....	»	»	»	202	202	»
Navardún.....	»	»	»	16	16	»
Nuévalos.....	»	»	»	59'61	59'61	»
Paracuellos de la Ribera.	»	»	126	94	220	»
Peñafior.....	»	»	»	200	200	»
Rodén.....	»	45	60	»	105	»
Romanos.....	»	»	»	77'13	77'13	»
Sástago.....	»	»	250	162'50	412'50	»
Salvatierra.....	»	»	»	83'70	83'70	»
Sestrica.....	»	»	»	254'70	254'70	»
Tiarga.....	»	»	»	100	100	»
Torralba de los Frailes.	»	»	»	6'25	6'25	»
Torralvilla.....	»	»	»	129'11	129'11	»
Urrea de Jalón.....	»	»	30	»	30	»
Used.....	»	»	»	109'90	109'90	»
Utebo.....	»	»	»	670	670	»
Valconchán.....	»	»	»	35	35	»
Velilla de Jiloca.....	»	»	»	100	100	»
Villafranca de Ebro...	»	»	»	30	30	»
Villanueva del Huerva.	»	»	»	221'73	221'73	»
Viver de la Sierra.....	»	»	»	42	42	»

Relación núm. 2 que se cita..

Aguarón.	La Almolda.
Aladrén.	Langa.
Alagón.	La Vilueña.
Alhama.	Layana.
Alcalá de Moncayo.	La Zaida.
Aldehuela de Liestos.	Las Pedrosas.
Alfajarín.	Letúx.
Alforque.	Litago.
Almonacid de la Cuba.	Lobera.
Almonacid de la Sierra.	Longás.
Alpartir.	Los Fayos.
Anento.	Lorbés.
Asín.	Luna.
Azuara.	Mainar.
Bárboles.	Malpica.
Belchite.	Maluenda.
Belmonte.	Mallén.
Berdejo.	Mara.
Biel.	Mediana.
Bijuesca.	Mequinenza.
Bisimbre.	Mezalocha.
Botorrita.	Miedes.
Brea.	Moneva.
Bubierca.	Monreal de Ariza.
Bulbuenta.	Montón.
Bureta.	Nuez.
Cadrete.	Orcajo.
Calatayud.	Orés.
Calatorao.	Paniza.
Calcena.	Paracuellos de Jiloca.
Carenas.	Paracuellos de la Ribera.
Caspe.	Pardos.
Castejón de las Armas.	Peñaflor.
Castejón de Valdejasca.	Perdiguera.
Castiliscar.	Plasencia de Jalón.
Cervera.	Pleitas.
Cerveruela.	Plenas.
Chiprana.	Pomer.
Codo.	Pozuel de Ariza.
Codos.	Puebla de Albortón.
Cosuenda.	Puen de Luna.
Cubel.	Purroy.
El Burgo.	Purujosa.
El Buste.	Retascón.
Embid de la Ribera.	Rodén.
Encinacorba.	Ruesca.
Epila.	Sádaba.
Escatrón.	Salillas.
Esco.	Samper del Salz.
Fabara.	Santa Cruz de Moncayo.
Fayón.	Santa Eulalia de Gállego
Figueruelas.	Santed.
Fombuena.	Sástago.
Fuencalderas.	Sestrica.
Fuentes de Jiloca.	Sigüés.
Fuendejalón.	Sobradíel.
Fuentes de Ebro.	Sos.
Gotor.	Tabuenca.
Grisel.	Talamantes.
Herrera.	Tarazona.
Ibdes.	Terrer.
Illueca.	Tierga.
Jaulín.	Tobed.
La Almunia.	Torralba de Ribota.

Torralba de los Frailes.	Utebo.
Torrecilla de Valmadrid.	Villafranca de Ebro.
Torrehermosa.	Villalba.
Torres de Berrellén.	Villafeliche
Torrellas.	Villalengua.
Uncastillo.	Villanueva de Gállego.
Undués de Lerda.	Villar de los Navarros.
Urrea.	Zaragoza.
Used.	

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de los tantos por 100 que por recargos municipales y premio de cobranza de los mismos aparecen de los repartimientos de la contribución territorial del actual ejercicio, y á los cuales se han de atemperar los recaudadores de contribuciones para entregar á los Ayuntamientos las cantidades realizadas en el primer periodo de cobranza voluntaria, después de deducir de las mismas el premio de cobranza y la parte señalada á cada pueblo por atenciones de segunda enseñanza:

PUEBLOS.	Tanto por 100 que se le señala á cada uno. <i>Pesetas.</i>
Abanto.....	13'44
Acered.....	13'81
Agón.....	13'12
Aguarón.....	13'98
Aguilón.....	14'04
Ainzón.....	13'47
Aladrén.....	13'97
Alagón.....	13'25
Alhama.....	13'79
Alarba.....	13'84
Alberite.....	12'46
Albeta.....	13'11
Alborge.....	14'06
Alcalá de Ebro.....	12'33
Alcalá de Moncayo.....	13'78
Alconchel.....	13'94
Aldehuela de Liestos.....	13'79
Alfajarín.....	14'01
Alfamén.....	14'06
Alforque.....	13'55
Almonacid de la Cuba.....	13'27
Almonacid de la Sierra.....	13'96
Almochuel.....	14'06
Alpartir.....	13'82
Ambel.....	13'64
Aniñón.....	2'88
Anento.....	13'36
Añón.....	13'41
Aranda.....	13'64
Arándiga.....	14'03
Ardisa.....	14'01
Ariza.....	13'52
Artieda.....	14'09
Asín.....	14'09
Atea.....	13'83
Ateca.....	13'60

PUEBLOS.	Tanto por 100 que se le señala á cada uno.
	<i>Pesetas.</i>
Azuara.....	13'21
Badules.....	13'87
Bagüés.....	13'13
Bárboles.....	13'79
Bardallur.....	13'98
Belchite.....	14'02
Belmonte.....	14'03
Berdejo.....	14
Berruenco.....	2'48
Biel.....	13'79
Bijuesca.....	13'26
Biota.....	14'05
Bisimbre.....	13'44
Boquiñeni.....	13'58
Bordalba.....	13'94
Borja.....	13'32
Botorrita.....	12'83
Brea.....	13'67
Bubierca.....	14'01
Bujaraloz.....	13'87
Bulbuenta.....	13'53
Bureta.....	13'25
Cabañas.....	13'81
Cabolafuente.....	14
Cadrete.....	13'16
Calatayud.....	13'48
Calatorao.....	14'07
Calcena.....	13'51
Calmarza.....	14
Campillo.....	14'16
Carenas.....	13'77
Cariñena.....	13'37
Caspe.....	13'80
Castejón de Alarba.....	13'87
Castejón de las Armas.....	14
Castejón de Valdejasa.....	14'03
Castiliscar.....	14'10
Cervera de Aniñón.....	14
Cerveruela.....	13'97
Cetina.....	13'54
Chiprana.....	13'98
Chodes.....	13'91
Cimballa.....	12'98
Cinco Olivas.....	13'78
Clarés.....	5'22
Codo.....	13'33
Codos.....	13'30
Cunchillos.....	12'64
Contamina.....	12'28
Cosuenda.....	13'66
Cuarte.....	12'82
Cubel.....	13'62
Daroca.....	13'49
Ejea.....	14'02
El Burgo.....	12'10
El Buste.....	13'37
El Frago.....	13'96
El Frasno.....	14'02
Embid de Ariza.....	14
Embid de la Ribera.....	14'01
Encinacorba.....	13'53
Epila.....	14'07

PUEBLOS.	Tanto por 100 que se le señala á cada uno.
	<i>Pesetas.</i>
Erla.....	14'65
Escatrón.....	13'98
Escó.....	13'55
Fabara.....	13'51
Farlete.....	13'77
Farasdués.....	13'95
Fayón.....	13'82
Figueruelas.....	12'21
Fombuena.....	13'21
Fréscano.....	13'61
Fuencalderas.....	13'82
Fuendetodos.....	14'04
Fuentes de Jiloca.....	13'56
Fuendejalón.....	14
Fuentes de Ebro.....	13'20
Gallocanta.....	4'23
Gallur.....	13'24
Gelsa.....	13'17
Godojos.....	13'89
Gotor.....	13'34
Grisel.....	12'79
Grisén.....	14'06
Herrera.....	14'04
Ibdes.....	13'44
Illueca.....	13'43
Inogés.....	13'67
Isuerre.....	14'08
Jaraba.....	13'36
Jarque.....	13'69
Jaulín.....	13'96
La Almunia.....	13'08
La Almolda.....	13'68
Lagata.....	13'68
La Joyosa.....	14'01
La Muela.....	13'76
Langa.....	13'83
La Vilueña.....	13'46
Layana.....	13'82
La Zaida.....	12'86
Las Cuerlas.....	13'21
Las Pedrosas.....	13'98
Lécera.....	14'04
Leciñena.....	13'80
Lechón.....	13'76
Letúx.....	13'38
Litago.....	13'79
Lituénigo.....	13'74
Lobera.....	14'09
Longares.....	14'07
Longás.....	13'61
Los Fayos.....	13'22
Lorbés.....	1'92
Luceni.....	13'48
Lucena.....	12'11
Luesia.....	13'75
Luesma.....	13'83
Lumpiaque.....	14'07
Luna.....	12'90
Maella.....	13'97
Magallón.....	13'82
Mainar.....	13'56
Malanquilla.....	13'78

PUEBLOS.	Tanto por 100 que se le señala á cada uno.
	Pesetas.
Maleján.....	12'93
Malpica.....	13'58
Maluenda.....	14'03
Malón.....	13'04
Mallén.....	14
Manchones.....	13'63
Mara.....	13'50
María.....	14'01
Mediana.....	14'06
Mequinenza.....	13'27
Mesones.....	13'98
Mezalocha.....	13'79
Mianos.....	13'62
Miedes.....	13'49
Monegrillo.....	13'91
Moneva.....	13'30
Monreal de Ariza.....	13'50
Monterde.....	13'70
Montón.....	13'97
Morata de Jiloca.....	13'04
Morata de Jalón.....	13'51
Morés.....	14'03
Moros.....	14'01
Moyuela.....	14'04
Mozota.....	14'07
Muel.....	13'54
Munébrega.....	13'49
Murero.....	13'52
Murillo de Gállego.....	14'09
Navardún.....	12'79
Nigüella.....	14'47
Nombrevilla.....	13'79
Nonaspe.....	13'48
Novallas.....	14'01
Novillas.....	14
Nuévalos.....	15'11
Nuez.....	12'39
Olvés.....	13'81
Orcajo.....	13'78
Orés.....	13'48
Orera.....	14'03
Oseja.....	13'73
Osera.....	13'07
Paniza.....	13'55
Paracuellos de Jiloca.....	12'64
Paracuellos de la Ribera.....	15'25
Pardos.....	12'72
Pastriz.....	11'97
Pedrola.....	14
Peñaflor.....	14'01
Perdiguera.....	13'80
Piedratajada.....	13'58
Pina.....	9'09
Pinseque.....	13'59
Pintano.....	13'80
Plasencia de Jalón.....	14'07
Pleitas.....	14'07
Plenas.....	13'60
Pomer.....	13'86
Pozuel de Ariza.....	14'01
Pozuelo.....	13'87
Pradilla.....	14'03

PUEBLOS.	Tanto por 100 que se le señala á cada uno.
	Pesetas.
Puebla de Albortón.....	13'50
Puebla de Alfindén.....	13'25
Puendeluna.....	14'01
Purroy.....	14'02
Purujosa.....	13'78
Quinto.....	13'68
Remolinos.....	13'37
Retascón.....	13'42
Ricla.....	14'07
Rodén.....	14'05
Romanos.....	13'12
Rueda de Jalón.....	14'07
Ruesca.....	13'97
Ruesta.....	14'06
Sabiñán.....	13'99
Sádaba.....	13'82
Salillas.....	12'70
Salvatierra.....	13'68
Samper del Salz.....	14'01
San Mateo de Gállego.....	13'45
San Martín de Moncayo.....	13'26
Santa Cruz de Moncayo.....	12'88
Santa Cruz de Tobed.....	13'79
Santa Eulalia de Gállego.....	14'03
Santed.....	1'47
Sástago.....	13'97
Sediles.....	13'95
Sestrica.....	14'03
Sierra de Luna.....	13'91
Sigüés.....	13'91
Sisamón.....	13'64
Sobradiel.....	13'97
Sos.....	13'73
Tabuena.....	13'97
Talamantes.....	14'50
Tarazona.....	13'23
Tauste.....	12'99
Terrer.....	12'79
Tierga.....	13'86
Tiermas.....	13'59
Tobed.....	14
Torralba de Ribota.....	13'70
Torralba de los Frailes.....	13'68
Torralvilla.....	13'91
Torrecilla de Valmadrid.....	13'23
Torrehermosa.....	13'74
Torrelapaja.....	13'45
Torres de Berrellén.....	12'47
Torrellas.....	13'17
Torrijo.....	7'28
Tosos.....	14'04
Trasmoz.....	13'03
Trasobares.....	13'41
Uncastillo.....	13'61
Undués de Lerda.....	13'92
Undués Pintano.....	14'08
Urrea de Jalón.....	14'07
Urriés.....	13'54
Used.....	13'92
Utebo.....	13'07
Valconchán.....	13'67
Valdehorna.....	12'28

PUEBLOS.	Tanto por 100 que se le señala á cada uno.
	Pesetas.
Val de San Martín.....	15'68
Valmadrid.....	13'08
Valpalmas.....	13'99
Valtorres.....	13'66
Velilla de Ebro.....	13'34
Velilla de Jiloca.....	14'03
Vera.....	13'95
Vierlas.....	11'91
Villafranca de Ebro.....	14'06
Villalba.....	12'66
Villadoz.....	13'90
Villafeliche.....	13'51
Villalengua.....	13'76
Villamayor.....	14'01
Villanueva de Gállego.....	12'56
Villanueva del Huerva.....	14'04
Villanueva de Jiloca.....	13'39
Villar de los Navarros.....	14'04
Villarroya de la Sierra.....	13'70
Villarreal.....	13'65
Vistabella.....	13'97
Viver de la Sierra.....	13'27
Zaragoza y agregados.....	13'96
Zuera.....	13'03

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Recaudadores de contribuciones y Ayuntamientos de la provincia, esperando que tanto las Coporaciones como los funcionarios designados, cumplirán con lo dispuesto en la circular de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 29 de Julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Agosto siguiente, número 34, tomando como base para las operaciones de entrega los tipos señalados.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas reclamados en juicio ejecutivo que pende en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo en el monte de dicho pueblo, partida llamada Villar, de una hectárea, 14 áreas y 92 centiáreas; confrontante al Norte con camino de Leciñena, al Mediodía con tierras de los herederos de Jerónimo Escuer, al Este con otras de Valero Arruga y al Oeste con las de Juan José Gavin: tasado en 132 pesetas.

Otro campo en el monte Alto, partida de Balvarco, de cabida de dos hectáreas, 57 áreas y 46

centiáreas; confrontante al Norte y Mediodía con monte común, y al Este y Oeste con tierras de don Benito Arruga: tasado en 374 pesetas.

Otro campo en la partida de Monte oscuro monte Alto del término de dicho pueblo, de cabida de cuatro hectáreas, 86 áreas y 32 centiáreas; confrontante al Norte con barranco de la Fuente amarga, al Mediodía con loma de Monte oscuro, y al Este y Oeste con monte común; se halla dividida su extensión en distintos tablares, y en el centro, próximamente de la misma, una superficie que ocupaba un corral y cuadra, conservándose la cimentación y restos de sus paredes exteriores, y una era de pan trillar, todo de la propia finca: tasado en 810 pesetas.

Otro campo, situado en la partida de Perdiguera, camino de Leciñena, de 42 áreas, 91 centiáreas; confrontante al Norte con monte común, al Este y Mediodía con campo de Agustín Arruga y al Oeste con otro de Valero Arruga: tasado en 69 pesetas.

Otro campo en la partida llamada camino de Zaragoza, de cabida de una hectárea, 71 áreas y 94 centiáreas; confrontante al Norte con campo de Juan José Gavin, al Mediodía con el de Simeón Binués, al Este con camino y al Oeste con campo que fué de Juan Ramón: tasado en 208 pesetas.

Una viña, plantada en diferentes años, situada en la partida de la Sardilla, de extensión toda ella de cuatro hectáreas, 50 centiáreas; confrontante al Norte y Oeste con camino, y al Mediodía y Este con senda y viña de Pascual Escanero: tasada en 1.782 pesetas.

Un campo en la partida llamada camino de la Fuente, de cabida de una hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas; que confronta al Norte con camino, al Mediodía con monte, al Este con paso de ganados y al Oeste con campo de Tomás Escuer: tasado en 216 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 23 de Diciembre, á las doce de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Dado en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Lido. Manuel Serrano.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Noviembre de 1889.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
11...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	1	1	1	3
12...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
16...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
18...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19...	2	2	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1	5
20...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	18	16	34	»	»	»	34	»	1	1	»	1	1	2	36

Zaragoza 22 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Noviembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	»	»	1	2	1	»	3	4
12...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
13...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14...	1	1	»	2	1	1	»	2	4
15...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
16...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
17...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
19...	»	»	»	»	3	»	»	3	3
20...	»	»	»	»	»	»	2	2	2
	8	2	»	10	12	2	2	16	26

Zaragoza 22 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.